



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 338 - 2025-MPM/GM

Moyobamba, 09 de junio del 2025

VISTO:

El expediente ingresado con fecha 23 de abril del 2025, por **GILBERT RENGIFO HERRERA** y **EDITH LÓPEZ MIRANO**; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 224-2024-MPM/A, de fecha 11 de julio de 2024, se designa al Abog. José Abel Sánchez Gallardo como responsable de dar el Visto Bueno en los Procedimientos no Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 197-2025-MPM/A, de fecha 02 de junio del 2025, se **ENCARGA** a partir de dicha fecha, al **Ing. JUAN HELI VERA ROJAS**, el despacho de la **GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); y en concordancia en la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de Octubre del 2023 que establece; la delegación de suscribir las actas de audiencia de ratificación y emitir Resoluciones Gerenciales que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N° 29227.

Que, los cónyuges, **GILBERT RENGIFO HERRERA** identificado con DNI N° 07642017 y **EDITH LÓPEZ MIRANO**, identificada con DNI N° 00811938, contrajeron matrimonio civil el 12 de setiembre de 1987, ante la Municipalidad Provincial de San Martín, Departamento de San Martín, teniendo como último domicilio conyugal ubicado en Jr. 02 de mayo 1057, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, se verifica que los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue ratificada en la Audiencia Única de Ratificación celebrada el día 15 de mayo del 2025, diligencia en la que los cónyuges manifestaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso en mención, conforme lo señala el artículo 12° del aludido Reglamento de la Ley;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 338 - 2025-MPM/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional de **GILBERT RENGIFO HERRERA** y **EDITH LÓPEZ MIRANO**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes interesadas conforme a Ley, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.